FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
15/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
15/05/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente 1810399T tramitado a instancia de la Alcaldía para la Concesión directa de Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de 2026, en concreto a la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio, por importe de 9.000 €.

Vista solicitud de firma de convenio presentada por la Asociación en fecha 27 de abril de 2026.

Visto informe de conveniencia del servicio gestor, de fecha 5 de mayo de 2026 indicando que la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio ha presentado Anexo 2, modelo de solicitud; Declaración responsable en fase de solicitud; Memoria de Actividades; presupuesto de ingresos y gastos y Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social y que cumple con los requisitos que la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz establece para las subvenciones nominativas.

Visto informe Jurídico emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 15 de abril de 2026.

Visto informe de Tesorería de fecha 4 de mayo indicando que la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio se encuentra al corriente de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alcañiz.

Visto que hay consignación presupuestaria en el presupuesto de 2026 en la partida 433 / 48918 por importe de 9.000 € para el Convenio nominativo con la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio y vista Retención de Crédito de fecha 4 de mayo de 2026.

Visto el borrador del Convenio, transcrito a continuación:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, PARA ATENDER PARTE DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Alcañiz y CIF P-4401300-A.

De otra parte, Dª OLGA MARÍA SAN NICOLAS CASAÑA, con DNI 73085824N que actúa en calidad de Presidenta de la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio de Alcañiz, con domicilio en C/ Mayor, nº 3 y CIF G44141927.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2026, tiene consignación por importe de 9.000 euros en su partida 433.48918 para atender la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objetivo es el DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006, modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de enero de 2021.

2. La Asociación Profesional de Empresarios de Comercio de Alcañiz ha elaborado una memoria de actividades desarrolladas desde octubre de 2025 y otras que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

***PRIMERA**. OBJETO DEL CONVENIO.*

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio de Alcañiz, para la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objeto es el Desarrollo y Dinamización del Comercio y los Servicios Locales.

***SEGUNDA.** GASTOS SUBVENCIONABLES.*

Serán gastos subvencionables todos aquellos que asuma la Asociación y sean necesarios para su correcto funcionamiento y la consecución de su objeto principal, que es la Dinamización del Comercio y los Servicios Locales: alquileres, teléfono, electricidad, servicio de prevención, gestoría, seguros, papelería, publicidad, gastos de personal y otros gastos.

***TERCERA.** FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.*

El importe de la subvención se eleva a 9.000 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entres públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La subvención del Ayuntamiento podrá cubrir el 100% de los gastos justificados.

***CUARTA**. PLAZO DE REALIZACIÓN.*

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

***QUINTA**. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.*

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

***SEXTA**. FORMA DE PAGO.*

En el momento de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Alcañiz, trasferirá el 50% del importe del Convenio. El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

***SÉPTIMA**. ÓRGANO GESTOR.*

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

***OCTAVA**. JUSTIFICACIÓN.*

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa simplificada del art. 75 del RD 887/2006, presentando hasta el 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

- *Anexo 5 (Ordenanza General de Subvenciones): Modelo de justificación de subvención normalizada.*
- *Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones en Fase de Justificación.*

  Incluirá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - *Aceptación expresa de las condiciones de la subvención concedida.*
  - *Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.*
  - *Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.*
  - *Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
  - *Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Alcañiz, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.*
  - *Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Alcañiz, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.*
  - *Que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.*
  - *Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*
  - *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.*
  - *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*
  - *Que la entidad se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.*
  - *Que la actividad que desarrolla la asociación persigue los fines definidos en el objeto de esta convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases de estas ayudas.*

- *Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos (en su caso).*
- *Anexo 6 (Ordenanza General de Subvenciones) indicando la relación de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
15/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
15/05/2026

- *Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública y con la Seguridad Social.*
- *Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ajusta a las bases.*
- *Desglose de los ingresos y los gastos de la actividad subvencionada y declaración de otros ingresos*

***NOVENA**. REINTEGRO.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***DÉCIMA**. DURACIÓN DEL CONVENIO.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

***UNDÉCIMA**. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

***DUODÉCIMA.-** PROTECCIÓN DE DATOS*

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento	*Por la Asociación*
El Alcalde,	*La Presidenta,*

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y comprometer el crédito establecido en la partida presupuestaria 433/48918 por importe de 9.000 € para el Convenio nominativo con la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
15/05/2026

SEGUNDO. Aprobar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alcañiz y la Asociación Profesional de Empresarios de Comercio.

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde, en Alcañiz a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
15/05/2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **Ante mí, La Secretaria**